



EVERYONE

is welcome here



 cp.victorpradera.leganes@educa.madrid.org  916886959

PLAN DE CONVIVENCIA

INDICE

Contenido

PREÁMBULO	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Marco normativo	7
1.2. Justificación y punto de partida	9
1.3. Ámbito de aplicación	10
2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CENTRO	11
2.1. Análisis de la situación de convivencia en el centro	11
2.2. Relaciones entre los alumnos	12
2.3. Relaciones de los alumnos con los profesores y otro personal del Centro	12
2.4. Relaciones entre los profesores y con otro personal del Centro	12
2.5. Relaciones entre el Centro y las familias	12
2.6. Utilización de espacios comunes	12
3. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO	13
3.1. La comunidad escolar. (Decreto 32/2019 art. 17)	13
3.2. El Consejo Escolar. (Decreto 32/2019 Art. 18)	13
3.3. Comisiones de convivencia que derivan del Consejo Escolar: Competencias y obligaciones	14
3.4. Funcionamiento del consejo escolar	14
3.5. El Claustro de profesores (Decreto 32/2019 Art. 20)	15
3.6. Director del centro. (Decreto 32/2019 Art. 21)	16
3.7. Jefatura de estudios. (Decreto 32/2019 Art. 22)	16
3.8. Orientador/a. (Art. 23 Decreto 32/2019)	16
3.9. Coordinador de Bienestar	17
3.10. Alumnos y familias (Decreto 32/2019 Art. 26)	18
3.11. Otros profesionales del centro (Decreto 32/2019 Art. 25)	18

3.12.	<i>Los tutores y los maestros (Decreto 32/2019 Art. 24)</i>	19
4.	VALORES Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA	20
4.1.	<i>Objetivos generales</i>	22
5.	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
5.1.	<i>Derechos del alumnado</i>	29
5.2.	<i>Deberes del alumnado</i>	30
5.3.	<i>Derechos y deberes de los padres/ madres o tutores legales</i>	31
5.4.	<i>Derechos y deberes de los docentes</i>	32
5.5.	<i>Derechos y deberes del personal de administración y servicios. (Art.10)</i>	35
5.6.	<i>Deberes del personal de administración y servicios</i>	35
6.	MEDIDAS Y ACTUACIONES	36
6.1.	<i>Respecto al personal docente y no docente del centro</i>	36
6.2.	<i>Todo el profesorado</i>	36
6.3.	<i>Acción tutorial</i>	37
6.4.	<i>Equipo Directivo</i>	38
6.5.	<i>Respecto a las familias</i>	38
7.	NORMAS DE CONVIVENCIA (Decreto 32/2019 Art. 14)	39
7.1.	<i>Normas de convivencia generales del centro</i>	39
7.2.	<i>Normas generales de convivencia, organización y funcionamiento de aula</i>	41
7.3.	<i>Normas de convivencia en el aula</i>	41
8.	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	43
8.1.	<i>Consideración de circunstancias atenuantes y agravantes</i>	44
9.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	45
10.	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	48
10.1.	<i>Tramitación del procedimiento sancionador</i>	49
10.2.	<i>Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario</i>	93
10.3.	<i>Tramitación del procedimiento disciplinario especial</i>	93
10.4.	ANEXOS	100

10.5.	ESQUEMA.....	101
11.	PREVENCIÓN: NORMAS Y ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA.....	104
11.1.	Normas de convivencia de educación infantil.....	107
11.2.	Normas de convivencia de educación primaria.....	111
11.3.	EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, LGTBIFOBIA.....	116
11.4.	Ciberbullying.....	116
11.5.	LGTBifobia.....	116
11.6.	Educación en igualdad y prevención de la violencia de género.....	118
12.	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR.....	119
12.1.	Instrucciones de aplicación.....	121
13.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	124
13.1.	Difusión del plan de convivencia.....	124

PREÁMBULO

Un plan de convivencia escolar es un documento que recoge los principios, las normas, las medidas y las acciones que se llevan a cabo en un centro educativo para fomentar la convivencia positiva entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, personal no docente y familias. El objetivo de este plan es crear un clima de respeto, de participación, de cooperación y de aprendizaje que favorezca el desarrollo integral de cada persona y la prevención y resolución pacífica de los conflictos que puedan surgir. La elaboración del plan de convivencia escolar es una tarea colectiva y compartida que implica a todos los sectores del centro. Para ello, se debe contar con la colaboración y el consenso de los órganos de gobierno, de coordinación y de representación del centro, así como con la implicación y el compromiso de toda la comunidad educativa. Este plan refleja la realidad y las necesidades del centro, así como los objetivos y las estrategias que se proponen para mejorar la convivencia.

En este documento se presenta el plan de convivencia escolar del centro de educación primaria **CEIP VÍCTOR PRADERA** de Leganés, que ha sido elaborado siguiendo las orientaciones y la normativa vigente sobre convivencia escolar. El plan se estructura en los siguientes apartados:

- **Justificación:** Se expone la importancia y la necesidad de elaborar un plan de convivencia escolar, así como el marco legal y normativo que lo sustenta.
- **Análisis del contexto:** Se describe el perfil del centro, del alumnado, del profesorado, del personal no docente y de las familias, así como las fortalezas y debilidades que se detectan en relación con la convivencia.
- **Principios orientadores:** Se definen los valores, los principios y los fines que inspiran el plan de convivencia escolar, así como la visión, la misión y los objetivos generales que se persiguen.
- **Normas de convivencia:** Se establecen las normas básicas de comportamiento que deben cumplir todos los miembros de la comunidad educativa, así como las responsabilidades y los derechos que les asisten.
- **Medidas preventivas:** Se enumeran las medidas que se adoptan para prevenir las situaciones conflictivas o de riesgo que puedan afectar a la convivencia, tales como actividades formativas, programas educativos, proyectos transversales, etc.
- **Medidas correctivas:** Se especifican las medidas que se aplican ante las conductas contrarias a las normas de convivencia, así como los criterios, los procedimientos y los órganos competentes para su aplicación.
- **Medidas restaurativas:** Se indican las medidas que se proponen para reparar el daño causado por las conductas inadecuadas, así como para restaurar la relación entre las partes implicadas y favorecer su integración en el grupo.
- **Mecanismos de participación:** Se describen los mecanismos que se habilitan para facilitar la participación activa y democrática de todos los

miembros de la comunidad educativa en el desarrollo e implementación del plan de convivencia escolar.

- **Mecanismos de coordinación:** Se detallan los mecanismos que se establecen para garantizar la coordinación entre los distintos órganos, sectores y agentes implicados en el plan de convivencia escolar.
- **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Se definen los mecanismos que se utilizan para realizar el seguimiento y la evaluación continua del plan de convivencia escolar, así como para introducir las mejoras necesarias

Tomando como base lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento al Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y al Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, el Equipo Directivo de CEIP Víctor Pradera elabora este Plan de Convivencia, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar con el fin de fomentar un buen clima de convivencia.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco normativo.

El soporte legislativo actual de la convivencia en la educación primaria de los centros de enseñanza de la comunidad de Madrid se basa en los siguientes textos normativos:

- El **Decreto 32/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el **Decreto 60/2020**, de 29 de julio, que recoge los principios orientadores, los derechos y deberes del alumnado, las medidas preventivas, correctivas y restaurativas, y los mecanismos de participación, coordinación, seguimiento y evaluación en materia de convivencia.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid de 2 de noviembre de 2016.
- **Ley 3/2016**, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de agosto).
- **Ley 2/2016**, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- **La Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, que establece los principios y fines de la educación, así como la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación

Primaria.

- Las instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid, que establecen las pautas para la inclusión educativa y la atención a la diversidad del alumnado.

De acuerdo con el art. 124 de esta Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 30/12/2020).

I. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

II. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

III. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios del acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador/a de Bienestar y Protección, que debe asignarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Los Directoras, Directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid comienza diciendo que “Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada”.

Estos textos normativos tienen como objetivo garantizar el derecho a la educación y a la convivencia pacífica de todo el alumnado, así como fomentar el respeto, la inclusión, la participación y el aprendizaje en un clima escolar positivo.

1.2. Justificación y punto de partida.

Como base a una convivencia democrática, es necesario que en el centro reine un clima de trabajo, cooperación, respeto y tolerancia. Para ello, es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

En la vida escolar surgen pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención del profesorado, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia. Para hacer esto posible es importante que los centros establezcan unas normas claras de conducta que todos los alumnos estén obligados a respetar.

Es la principal finalidad de este Plan el conseguir el adecuado clima escolar, el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos colaboración de las familias, puesto que son ellos los primeros transmisores de estos valores. Compartiremos con ellos todas las estrategias posibles.

Buscamos el desarrollo armónico e integral de la persona, conseguir un buen clima de relación entre toda la comunidad educativa y a dotarnos de un marco adecuado y eficaz en el que resolver los conflictos y diferencias que se producen en la práctica diaria.

Nuestro proyecto se basa en tres principios fundamentales:

- Respeto a la autonomía individual.
- Dialogo como única vía de solución de conflictos.
- Responsabilidad para asumir los actos y sus consecuencias.

La convivencia escolar se inspira en los siguientes principios de acuerdo con el artículo 120 de LOMLOE:

- a. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

- e. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- j. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Estamos en un centro con un ambiente escolar participativo que favorece el aumento del interés y motivación de los alumnos, involucrándoles activamente en su propio aprendizaje y haciendo que éste se produzca de forma significativa. Somos un centro que fomenta las relaciones cordiales entre todos los miembros de la comunidad educativa. Ofrecer una educación que permite alcanzar al alumnado el desarrollo de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales recibiendo una educación de calidad adaptada a sus necesidades es la finalidad que perseguimos. Desde el centro fomentamos valores que permitan formar personas capacitadas para vivir en sociedad, con un espíritu crítico y empático, que desarrollen estrategias de convivencia que construyan una sociedad más equitativa.

1.3. **Ámbito de aplicación.**

Para elaborar un plan práctico y acorde a la realidad de la comunidad educativa del CEIP Víctor Pradera se ha partido del Plan de Convivencia que ya tenía en centro.

Este Plan afecta y obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y todas aquellas personas o entidades, que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro del recinto escolar durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir y, todas las medidas adoptadas en el Plan de Convivencia al amparo del presente Decreto 32/2019, de 9 de abril, deberán tener carácter educativo.

La administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CENTRO

2.1. Análisis de la situación de convivencia en el centro.

El CEIP VÍCTOR PRADERA es un centro que se sitúa en un extremo del barrio de Zarzaquemada, en Leganés. Está rodeado de otros centros educativos de infantil, primaria y secundaria. Las viviendas más cercanas son de hace más de 40 años y la población próxima no es joven. Lo que hace que las familias que vienen al centro lo eligen desde diferentes barrios de Leganés por su proyecto educativo.

Los padres y madres de nuestro alumnado trabajan en su mayoría en el sector terciario y en la mayoría de los casos los hacen ambos progenitores, teniendo un nivel socioeconómico y cultural medio. Debido a estas características familiares tenemos una gran demanda de uso de servicios complementarios (comedor escolar, desayuno, horario ampliado y actividades extraescolares).

A lo largo de los últimos años el número de inmigrantes en el centro ha aumentado, siendo actualmente una parte importante del alumnado.

El alumnado, en general, presenta una disposición y motivación hacia el estudio aceptable. El comportamiento en líneas generales es bueno. No existen graves problemas de actitud ni de convivencia

Somos un centro preferente con Aula TGD lo que nos da una seña de identidad a la hora de la integración e inclusión de alumnos con características diferentes a las habituales. Lo que hace con convivan en el centro alumnos con ciertas dificultades.

En nuestro centro el profesorado es, en su mayoría, estable e implicado en la mejora continua de su práctica docente. Tenemos un profesorado comprometido, donde se respira un clima de respeto y afecto.

La mayoría de los conflictos en el centro se solucionan mediante el diálogo pacífico y la mediación con las familias a través de los tutores. En relación a la convivencia hay que destacar este dato revelador relacionado con el número de partes de disciplina de los últimos dos cursos y actual:

CURSO	Número de partes disciplinarios	
	Faltas leves	Faltas graves
2020 -2021	5	0
2021-2022	4	1
2022-2023	5	1

Aunque este pequeño análisis nos hace ser optimista no debemos olvidar que lamentablemente problemas tan graves como el acoso escolar o la violencia de género son problemas que se están dando en nuestra sociedad, enfatizados por el mal uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías; por lo que priorizaremos establecer un plan de prevención para este tipo de conductas.

2.2. Relaciones entre los alumnos.

Los problemas que aparecen entre los alumnos entre sí son fundamentalmente de falta de respeto (poco compañerismo, coger cosas sin permiso, insultos, patadas, etc.). La mayor parte de los problemas de convivencia por pequeños conflictos sucede en el recreo o en el comedor. Entre los alumnos de E. Infantil y los de 1º a 3º de E. Primaria dichos enfrentamientos suelen solucionarse con la intervención del tutor/a o de cualquier persona del centro que en ese momento observe el conflicto a través del diálogo y haciendo reflexionar al alumnado o aplicando alguna sanción leve.

Los conflictos de los cursos superiores son bastante minoritarios y reseñamos como principal causante los días de patio donde el fútbol es el protagonista.

2.3. Relaciones de los alumnos con los profesores y otro personal del Centro.

Por norma general, hay que destacar la buena relación existente entre el alumnado y el profesorado. Parte de nuestra prioridad es conseguir un espacio de confianza y seguridad donde el alumnado se sienta animado a poder hablar de cualquier situación que le preocupe con el profesor /tutor.

Hay que matizar que, en gran medida, parte de los conflictos se solucionan en el momento con el tutor.

Aunque no es lo habitual, debemos destacar algunas conductas que necesitarían mejorarse:

- En ocasiones el trato es irrespetuoso hacia las monitoras del comedor, contexto donde se multiplican los conflictos.
- La desmotivación y la falta de atención, en algunos casos, dificulta el correcto desarrollo de las clases.
- Las tareas programadas para casa que no llegan realizadas.
- El material preciso que se necesita para trabajar cuesta mucho esfuerzo que determinados alumnos lo traigan (libros, cuadernos, etc.)

2.4. Relaciones entre los profesores y con otro personal del Centro.

Las relaciones, en general, son cordiales y respetuosas estableciéndose un clima de trabajo agradable.

2.5. Relaciones entre el Centro y las familias.

- Se observa, por regla general, una aceptable implicación de las familias en las tareas escolares, especialmente en actividades complementarias como Carnaval, Navidad...
- Solo algunas familias, muestran cierta despreocupación en el trabajo diario: no revisan sus trabajos, no están pendientes del material necesario...
- En cuanto a lo que se refiere a hábitos familiares en algunos casos son mejorables: higiene y aseo personal. Aunque no es muy frecuente, algunos alumnos vienen a clase mal aseados.
- Alimentación: se observa un alto grado de implicación en la concienciación de las familias y el alumnado relacionada con una ingesta saludable.
- Puntualidad: en la mayoría de los casos se respetan los horarios de entrada y salida, aunque existen casos de padres que se retrasan tanto en la entrada como a la hora de la salida.

2.6. Utilización de espacios comunes.

- Vestíbulo, pasillos y escalera: cuando los alumnos hacen uso de estos espacios de forma autónoma, en

- algunos casos corren sin control, ensucian el suelo, etc.
- Aseos: en general se hace un uso correcto, aunque hay casos en los que la utilización no es la adecuada. Se arroja agua al suelo, se ensucian los lavabos, arrojar papel mojado al techo, etc.
- Patios: el alumnado respeta completamente los espacios asignados según actividades programadas en los diferentes niveles.
- Algunos alumnos no utilizan debidamente las papeleras y tiran los restos de merienda en cualquier sitio.
- En las entradas al edificio la colocación y subida de las clases es bastante ordenada.
- Las salidas suelen ser bastante correctas.

3. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO.

3.1. La comunidad escolar. (Decreto 32/2019 art. 17)

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán, a través de los cauces establecidos en la cavidad del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del Plan de Convivencia y en las normas de la convivencia en el centro.

La Comunidad Educativa fomentará, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro todas aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integración física o moral de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fomentará también, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

3.2. El Consejo Escolar. (Decreto 32/2019 Art. 18)

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, modificada por la LOMLOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
 - Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre

hombres y mujeres.

- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar de las modificaciones previstas en las P.G.A. y memorias anuales.

3.3. Comisiones de convivencia que derivan del Consejo Escolar: Competencias y obligaciones.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar tiene las siguientes competencias:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de funcionamiento, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

3.4. Funcionamiento del consejo escolar.

- En las reuniones ordinarias, el director enviará a los miembros del consejo escolar y, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
- El proceso para elegir a los representantes será directo, secreto y no delegable.
- El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final de este.
- La asistencia de todos sus miembros será obligatoria. La ausencia circunstancial de alguno de sus miembros deberá justificarse ante el presidente de la manera más oportuna.
- En la primera sesión, tras la constitución del Consejo, se fijará el día de la semana y la hora para la celebración de las sesiones ordinarias. Se procurará facilitar al máximo la asistencia de todos sus miembros.
- El Consejo Escolar quedará constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y queden asumidas las funciones del presidente y secretario y estén representados todos los sectores con derecho a voto.
- Las sesiones podrán tener carácter informativo, deliberativo y decisorio. En todos los asuntos el moderador procurará que quede patente la opinión de los representantes de todos los sectores. En la toma de decisiones, si no se observa unanimidad, se recurrirá al voto, que será secreto si el asunto se refiere a personas, o lo solicita un tercio de los asistentes.
- El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los siguientes casos:

- Aprobación del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior o Normas de Organización, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- Acuerdo de revocación de nombramiento del director, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- La inclusión de nuevos puntos en el orden del día será solicitada por al menos, un miembro del Consejo, 24 horas antes de la celebración de Junta.
- Para tratar un asunto no incluido en el orden del día será precisa la aprobación de los asistentes por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto.
- A las sesiones podrán asistir, convocados por el presidente, aquellas personas cuyo informe o asesoramiento se considere oportuno. Estas personas no ejercerán derecho a voto en ningún caso.
- Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia en acta de estos.
- Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones del Consejo. Los representantes de padres, profesores establecerán un cauce adecuado para comunicar a sus representantes aquellas decisiones del Consejo que les puedan afectar directamente.

3.5. El Claustro de profesores (Decreto 32/2019 Art. 20).

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar propuestas para la elaboración del P.C. y de las normas de convivencia del centro.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del P.C

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

- Se reunirá como mínimo una vez por trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. De forma preceptiva habrá una sesión al comienzo y otra al final del curso.
- La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros, hasta la finalización de estos.
- El horario de sesiones será coincidente con las horas no lectivas de obligada permanencia del profesorado en el Centro.
- Las sesiones ordinarias se convocarán con 48 horas de antelación. A la convocatoria acompañará el orden del día previsto. Con carácter extraordinario o de urgencia, las sesiones podrán convocarse con un plazo inferior a las 48 horas.
- Las sesiones podrán tener carácter informativo, deliberativo o decisorio. El presidente o persona que modere deberá fomentar la participación de los miembros del Claustro; éstos, a su vez, deberán participar activamente en los debates y en la toma de decisiones.
- Todos los miembros del Claustro procurarán lograr el mayor consenso en los acuerdos; en cualquier caso, éstos se tomarán por mayoría. En caso de empate, en una votación, el voto del director decidirá el acuerdo.
- Existirá un moderador que se encargará de dar turnos de palabra, moderar los debates, etc., podrá ser el jefe de estudios o el director, indistintamente.
- Los acuerdos tomados en Claustro serán vinculantes para todos sus miembros, sin que importe el sentido del voto de cada miembro en particular.

3.6. Director del centro. (Decreto 32/2019 Art. 21).

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del P.E.C. del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o Jefa de Estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

3.7. Jefatura de estudios. (Decreto 32/2019 Art. 22).

A la jefa de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefa de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres, madres o tutores legales.

3.8. Orientador/a. (Art. 23 Decreto 32/2019).

La orientadora realiza las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento

del alumnado.

- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del P.A.T. al Plan de Convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

3.9. Coordinador de Bienestar-

El Coordinador de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por el personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección deberán ser al menos las siguientes:

- a. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- c. Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- d. Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- e. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- f. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de

resolución pacífica de conflictos.

- g. Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- h. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- i. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- j. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- k. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- l. Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Coordinador de Bienestar y Protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3.10. Alumnos y familias (Decreto 32/2019 Art. 26).

Corresponde al alumnado:

- a. Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- b. Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
Los padres, madres o tutores legales, contribuyen a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

3.11. Otros profesionales del centro (Decreto 32/2019 Art. 25).

Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del Plan de Convivencia y en el cumplimiento de

las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

3.12. Los tutores y los maestros (Decreto 32/2019 Art. 24).

- a) En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
- b) En el ámbito del Plan de Acción Tutorial y en la materia objeto del decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- c) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres, madres o tutores legales a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- d) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- e) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- f) Poner en conocimiento de los padres, madres o tutores legales, las normas de convivencia.
- g) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el P.D.C.
- h) Orientar y velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los maestros:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

4. VALORES Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA.

Son entre otros principios educativos de la LOMLOE recogidos en nuestro PEC:

- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- El esfuerzo compartido, por alumnos, familias y profesores.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos.

El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. De entre los fines y objetivos de nuestro PEC están relacionados:

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de nuestros alumnos.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente.
- El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- La formación en el respeto y reconocimiento de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, con actitud crítica y responsable, y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Las prioridades de convivencia de nuestro centro son:

- Crear y mejorar el clima de convivencia en el centro en beneficio de un saludable ambiente de trabajo y una mejora calidad de educación.
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la resolución de conflictos de forma no violenta, a través de alumnos/as mediadores.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos mediante el dialogo, la tolerancia y la no violencia verbal o física.

El actuar con valores facilita la relación con otras personas y aumenta el nivel de bienestar. Los valores fundamentales del Plan de Convivencia coinciden con los que aparecen también aparecen en el PEC los valores que fomentamos y que se refieren a la interiorización de los siguientes conceptos.

- Libertad.
- Responsabilidad.
- Ciudadanía democrática.
- Solidaridad
- Tolerancia
- Igualdad
- Respeto a la justicia
- No discriminación
- Rechazo a la violencia
- Igualdad de derechos y oportunidades
- Igualdad entre niños y niñas, hombres y mujeres
- Respeto a los derechos humanos
- Respeto a los seres vivos y el medio ambiente

4.1. Objetivos generales.

Los objetivos que pretendemos conseguir con su desarrollo son:

1. Implantar medidas concretas que garanticen el correcto cumplimiento de las normas de convivencia tanto en el aula como en el resto de espacios del centro.
2. Fomentar en todos los ámbitos de la comunidad educativa, valores y experiencias que permitan el desarrollo de las habilidades sociales de comunicación, de resolución de conflictos y el respeto a la diversidad.
3. Dar a conocer el Decreto 32/2019 que establece las normas de convivencia en los centros públicos de la comunidad educativa y las normas de convivencia de nuestro centro.
4. Hacer del centro un espacio seguro para todos, intentando evitar casos de acoso en el centro.
5. Prevenir y actuar para fomentar la igualdad entre todo el alumnado sin diferencias entre sexo, raza y diferentes características sociales.
6. Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa para mejorar el ambiente socioeducativo de nuestro centro.
7. Definir un marco de actuación compartido que conozcan las partes implicadas en caso de existencia de faltas por conductas contrarias a la norma.
8. Establecer mecanismos de coordinación de los distintos equipos, sectores y órganos colegiados para realizar un seguimiento del Plan de Convivencia.

OBJETIVO 1: Implantar medidas concretas que garanticen el correcto cumplimiento de las normas de convivencia tanto en el aula como en el resto de espacios del centro.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Realización de programa de patios.	Alumnado	Todo el curso	Comisión de convivencia	Valoración mensual y memoria final de curso
Realización de una hora de tutoría semanal.	Alumnado	Todo el curso	Tutores	Valoración trimestral a través de la CCP
Realización de actividades internivelares.	Alumnado y profesores	Todo el curso	Equipo Docente	Memoria final del curso
Inclusión dentro del Plan de convivencia de las normas de comportamiento durante la realización de actividades complementarias.	Maestros	Inicio de curso	Equipos de Nivel	Evaluación actividades complementaria.
Información al equipo del comedor marcando pautas básicas de Convivencia y su aplicación.	Coordinadora y monitores de comedor	Inicio de curso	Equipo directivo	Valoraciones trimestrales y memoria comedor final de curso
Inclusión dentro del Plan de convivencia de las normas de comportamiento dentro del servicio de comedor.	Usuarios de comedor	Inicio de curso	Equipo directivo	Mensual
Inclusión de las normas de comportamiento en las extraescolares dentro del Plan de convivencia.	Usuarios extraescolares	Inicio de curso	AMPA Equipo directivo	Mensual y memoria final

OBJETIVO 2: Fomentar en todos los ámbitos de la comunidad educativa, valores y experiencias que permitan el desarrollo de las habilidades sociales de comunicación, de resolución de conflictos y el respeto a la diversidad.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Propuestas de curso de formación, charlas, conferencias, escuelas de familias para toda la comunidad educativa con el fin de favorecer una buena educación emocional.	Comunidad Educativa	Todo el curso	Equipo directivo Claustro AMPA	Nivel de asistencia a cada actividad
Fomento de relaciones institucionales basadas en la colaboración y respeto a través de talleres, grupos interactivos y reuniones trimestrales.	Comunidad Educativa	Todo el curso	Representantes de cada sector.	Valoraciones trimestrales y memoria final
Elaboración de un banco de actividades de tutoría orientadas a la mejora de la convivencia en el marco del Plan de Acción Tutorial.	Tutores y alumnado	Todo el curso	Claustro o tutores y especialistas	Uso del banco de actividades realizados
Puesta en marcha de medidas y actividades que favorezcan la prevención de mala convivencia.	Alumnos y profesorado	Todo el curso	Equipo directivo y claustro	Se han realizado actividades que previenen la mala convivencia

OBJETIVO 3: Dar a conocer el Decreto 32/2019 que establece las normas de convivencia en los centros públicos de la comunidad educativa y las normas de convivencia de nuestro centro.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Posibilidad de consulta del plan de convivencia del centro en la web del Centro.	Comunidad educativa	Inicio de curso	Equipo directivo Equipo docente	Valoración trimestral y memoria final
Claustro extraordinario para dar a conocer el Plan de convivencia de centro.	Claustro	Inicio de curso	Equipo Directivo	Aprobación y Seguimiento del claustro y de la comisión de convivencia
Reunión de la comisión de Convivencia del Consejo Escolar para dar a conocer el Plan de Convivencia de centro	Consejo Escolar	Inicio de curso	Equipo Directivo	Aprobación y Seguimiento del claustro y de la comisión de convivencia
Reunión informativa con las responsables del servicio de comedor para informar sobre el plan de convivencia del centro.	Responsables del servicio de comedor	Inicio de curso	Equipo Directivo	Valoración trimestral y memoria final. Seguimiento por parte de la comisión de comedor.
Información de las normas de convivencia en las reuniones de familias por niveles o tutorías.	Familias	1º trimestre	Tutores	Valoración trimestral y memoria final. Seguimiento de la comisión de convivencia.

OBJETIVO 4: Hacer del centro un espacio seguro para todos, intentando evitar casos de acoso en el centro.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Asamblea de nivel para dar a conocer las actividades de convivencia a los alumnos por parte de los tutores.	Alumnado del centro	Todo el curso	Jefa de Estudios, tutores	Valoración trimestral y Memoria anual
Charla al alumnado del tercer ciclo sobre uso correcto de redes sociales.	Alumnos del tercer ciclo	Primer Trimestre	Equipo Directivo, tutores	Implicación por parte del alumnado
Desarrollo de las actividades de mejora de la convivencia incluidas en el Plan de Acción tutorial.	Alumno	Primer Trimestre	Tutoras	Valoración del 1er trimestre
Difusión a las familias de actuaciones, planes o campañas que favorezcan la convivencia en el centro.	Familias	Todo el curso	Claustro	Las actuaciones, planes o campañas han llegado a la mayor parte de las familias.
Escuela de familias para trabajar aspectos relacionados con la convivencia dentro y fuera del centro con especialistas externos.	Familias	Todo el curso	AMPA	Número de actividades y de participantes. Asistencia a las convocatorias

OBJETIVO 5: Prevenir y actuar para fomentar la igualdad entre todo el alumnado sin diferencias entre sexo, raza y diferentes características sociales.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Actividades dirigidas que fomenten la igualdad entre el alumnado.	Tutores y alumnos	Todo el curso	Tutores/ Equipo orientación	Valoración trimestral y Memoria anual.
Realización de actividades en torno fechas relacionadas con aspectos que favorezcan la normalización y aceptación de cualquier condición de género, sexual, familiar, racial.	Alumnos y familias	Todo el curso	Tutores/ Equipo orientación	Aceptación y mejora de del respeto hacia los demás independientemente de su condición de género, sexual, familiar, racial.
Actividades dirigidas a trabajar la coeducación en el marco del Plan de Acción Tutorial.	Equipos de nivel y alumnos	Todo el curso	Tutores/ Equipo orientación	Valoración trimestral y Memoria anual.

OBJETIVO 6: Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa para mejorar el ambiente socioeducativo de nuestro centro.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Rutinas de aula para desarrollar los hábitos y comportamientos que favorezcan un buen ambiente Socioeducativo como la asamblea.	Todo el alumnado	Todo el curso	Equipo docente	Observación directa en el aula y diferentes registros de evaluación
Dinámicas para desarrollar habilidades sociales y de comunicación básicas entre iguales para solucionar conflictos.	Todo el alumnado	Todo el curso	Equipo docente	Observación directa en el aula y reuniones trimestrales

OBJETIVO 7: Definir un marco de actuación compartido entre las partes implicadas cuando existan faltas por conductas contrarias a la norma.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Elaboración de un plan específico de mediación para detectar posibles faltas contrarias a la convivencia.	Tutores, alumnos	Todo el curso	Equipo Directivo, Coord. de bienestar y tutores	Reuniones mensuales de comisión y con mediadores
Realización de un apartado de normas y sanciones ante posibles faltas de convivencia.	Tutores, familias, y alumnos	Principio de curso	Equipo directivo, comisión de convivencia y claustro.	Revisar que normas y sanciones han sido las adecuadas para actuar ante faltas contrarias a la convivencia.

OBJETIVO 8: Establecer mecanismos de coordinación de los distintos equipos, sectores y órganos colegiados para realizar un seguimiento del Plan de Convivencia.

TAREA	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Reuniones periódicas entre las partes implicadas en la revisión del plan de convivencia	Alumnos Claustro	Todo el curso	Comisión Convivencia Claustro	Valoración trimestral Memoria anual

5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

5.1. Derechos del alumnado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos, como el derecho a:
 - Recibir una formación integral de calidad y en condiciones de igualdad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - Que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, lo mismo que su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - La protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - La confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - Recibir orientación educativa y profesional.
 - Ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- Participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- La asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del Plan de Convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

5.2. Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

 - Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

- Respetar las normas de convivencia, junto con las de organización y funcionamiento del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5.3. Derechos y deberes de los padres/ madres o tutores legales.

5.3.1. Derechos de los padres/madres o tutores.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de estas.
- f. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

5.3.2. Deberes de los padres/madres o tutores legales

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE (última modificación 07 de septiembre 2022).

- a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, junto a respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

5.4. Derechos y deberes de los docentes.

5.4.1. Derechos del profesorado.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, conjuntamente con la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

5.4.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

- a. Cumplir con el horario y la función docente para la que ha sido designado.
- b. Asistir puntualmente a clase, no permanecer fuera del aula sin motivo justificado, mantener ésta en un ambiente de trabajo tranquilo y relajado dentro de un marco de convivencia y de respeto mutuo.
- c. Seguir, en caso de ausencia, lo estipulado en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la función pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de abril), Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público (BOE de 13 abril), así como los Acuerdos Sectoriales entre la Administración y las organizaciones sindicales representativas.
- d. Cumplir puntualmente con los servicios de vigilancia establecidos.
- e. Mantener un espíritu de colaboración y armonía con los compañeros y demás miembros de la comunidad escolar.
- f. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, lo mismo que la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- h. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- j. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- k. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- l. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- m. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- n. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- o. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- p. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- q. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, tal como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- r. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- s. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- t. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- u. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- v. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- w. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.5. Derechos y deberes del personal de administración y servicios. (Art.10)

5.5.1. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d. A conocer el Plan de Convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

5.6. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.

6.1. Respeto al personal docente y no docente del centro.

- Mantener una actitud observadora como medida de prevención que evite posibles conflictos.
- Puntualidad en el inicio de las actividades que cada profesional sea responsable.
- Mantenimiento de una actitud correcta y positiva, que sirva de modelo, hacia el alumno y hacia cada tarea educativa (vocabulario y tono de voz adecuado, etc.)
- Respeto hacia la persona del alumno en las dimensiones física, psicológica, social y verbal.
- Trato correcto y respetuoso hacia los demás profesionales que inciden en la educación de los alumnos y hacia sus familias.
- Cuidado y respeto de los materiales e instalaciones que el Centro pone a su disposición.
- Mantener una actitud de colaboración con el resto de los profesionales que ayude a unificar pautas de actuación.

6.2. Todo el profesorado.

Formación destinada a:

- Conocer la situación actual de la convivencia en los centros educativos.
- Conocimiento de la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.
- Mejorar las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.
- Potenciar las habilidades sociales y emocionales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar actuaciones preventivas desde la acción tutorial para la mejora de la convivencia.
- Desarrollar estrategias para marcar los límites dentro del aula con el fin de prevenir situaciones de conflicto.
- Fomentar actuaciones dirigidas a la orientación de los padres de alumnos para la mejora de la convivencia.
- Desarrollar trabajos colectivos.
- Recursos pedagógicos ante el alumno disruptor.

6.3. Acción tutorial

El trabajo de la acción tutorial se recogerá de forma más específica en el PAT. Consideramos estas medidas importantes de reflejar:

- Elaborar y difundir entre los alumnos las normas de convivencia del centro.
- Elaborar las normas de convivencia dentro del aula en colaboración con el alumnado.
- Registrar los conflictos en el anexo establecido a tal efecto.
- Dar a conocer a los alumnos los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Intervenir tan pronto como se detecte el inicio del conflicto entre alumnos.
- Dar a conocer a los padres de alumnos las normas de conducta del centro y las sanciones.
- Dar a conocer a los padres de alumnos los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Informar a las familias sobre las sanciones y hechos emitidos.
- Orientar a los padres sobre la resolución pacífica de conflictos en familia.
- Facilitar la organización de actividades de formación de padres destinadas a la consecución de los objetivos propuestos y, en especial, a la mejora de la convivencia escolar.
- Motivar e implicar más a los padres-madres y tutores legales en la educación de sus hijos/as o tutelados.
- Continuar fomentando la colaboración de los padres con el profesorado.
- Proponer libros para la biblioteca general o la del aula que trabajen los valores de convivencia.
- Coordinación con el profesorado especialista.
- Educar en valores, enseñar a aprender y a convivir.
- Desarrollar un Plan de Acogida y seguimiento de los alumnos nuevos en el centro.
- Para todas estas actuaciones se contará con el apoyo, asesoramiento y colaboración del Equipo de Orientación del centro con propuestas de material e intervención con los alumnos y las familias cuando se precise.
- Realización de actividades que fomenten y refuercen la convivencia: lecturas de textos y realización de trabajos relacionados con la no discriminación, con la integración y la potenciación de la interculturalidad.
- Trabajar las distintas técnicas de resolución de conflictos adecuadas a cada nivel: juegos simbólicos, simulaciones, cuadros de conflictos, “guiones de mediación”.
- Actividades complementarias y/o extraescolares de formación y convivencia:

- Culturales: museos, teatros, exposiciones y conciertos.
- Ecológicas y medioambientales: sendas, paseos, talleres, convivencia en albergues.
- Encuentros Intercentros.
- Participación en programas y talleres: prevención, hábitos saludables, educación vial e integración familiar.

6.4. Equipo Directivo.

- Coordinación en las jornadas de actividades generales que se organicen en el centro.
- Recabar del profesorado la información de la situación de la aplicación de las normas de convivencia, así como del seguimiento de las actuaciones del Plan de Convivencia.
- Preparar informes para su estudio en la Comisión de Convivencia.
- Llevar al Consejo Escolar los estudios y propuestas de la Comisión de Convivencia.
- Garantizar el logro de los objetivos expresados en las Normas y Plan de Convivencia.
- Facilitar la adquisición de libros para la biblioteca general o de aula y otros materiales que trabajen los valores de convivencia, a propuesta de los tutores.
- Requerir la intervención del personal especializado de los Equipos de Orientación, en aquellos casos de las familias que habitualmente no son receptivas de la colaboración necesaria con el centro para la educación de sus hijos para prevenir problemas de convivencia y facilitar el logro de objetivos educativos.
- Estar en contacto con la Administración y requerir de ésta los apoyos externos y consideraciones oportunas acordadas en el compromiso adquirido como Centro Público Prioritario.

6.5. Respeto a las familias.

- Mantener y transmitir a sus hijos/as un planteamiento positivo respecto a la Educación, así como respecto a los hábitos de esfuerzo y superación implícitos en todo el proceso educativo.
- La asistencia al colegio es obligatoria, también lo es la justificación de cualquier ausencia o alteración del horario.
- Mantener una actitud de colaboración con los profesionales del centro para

mejorar la educación de sus hijos/as.

- Mantener y transmitir una actitud positiva y de respeto hacia los compañeros de sus hijos/as, el personal docente y no docente del colegio y la institución escolar en general.
- Comunicar al personal del centro cualquier información que se considere relevante para el desarrollo personal o escolar del alumno/a.
- Respetar los cauces de comunicación establecidos por el centro.
- El trato correcto y respetuoso hacia los profesionales que trabajan en el centro y hacia las demás familias de los alumnos/as.
- Colaborar, en la medida de lo posible, en la realización y seguimiento de las tareas escolares que deban ser realizadas en el entorno familiar.
- Respetar e inculcar a sus hijos/as normas de puntualidad, limpieza y trato correcto, lo mismo que por el cumplimiento de las normas generales del centro.
- Las familias son responsables de que sus hijos/as no vengan al colegio con ningún objeto que por su valor económico o utilidad no se considere adecuado para el uso en el contexto escolar. Muy en particular de aquellos que puedan atentar contra la integridad física o moral de los demás, al igual que el uso de teléfonos móviles.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA (Decreto 32/2019 Art. 14).

Consideramos que la convivencia no es un conjunto de normas disciplinarias sino un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, sabemos que el conflicto es inherente a la vida y es normal en el desarrollo de las relaciones humanas, por lo que se deben de establecer cauces para el aprendizaje de una convivencia basada en la tolerancia y el diálogo.

A pesar de todo, pueden existir momentos en los que se haga necesaria la corrección y ésta tendrá en todo momento un propósito formativo ya que la disciplina debe estimular cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

7.1. Normas de convivencia generales del centro.

1. Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la normativa vigente.
2. Las Normas de Conducta, que son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, han sido elaboradas por el equipo directivo del centro, informadas por su Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.

3. Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas Normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
4. El propio centro escolar, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establece sus Normas de Conducta propias, contemplando las siguientes obligaciones de carácter básico por parte de los alumnos:
 - a. La asistencia a clase.
 - b. La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
 - c. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos cualquier objeto peligroso o inadecuado que pueda distraer o poner en riesgo al propio alumno o a sus compañeros.
 - d. El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
 - e. El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
 - f. La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
 - g. El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
 - h. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
5. El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
6. Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, esté facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. y este Reglamento de Régimen Interior del Centro.
7. El objetivo fundamental de las normas de conducta es el de garantizar un correcto desarrollo de las actividades educativas, el respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro, así como del material didáctico existente. Se considera que muchas de estas normas no serían necesarias si toda la comunidad escolar considerase el centro como un lugar perteneciente a todos, un lugar de trabajo, superación y colaboración positiva para alcanzarlos fines deseados.

7.2. Normas generales de convivencia, organización y funcionamiento de aula.

Se especifican las siguientes:

1. Respetar a los compañeros y a los maestros y evitar todo tipo de violencia entre compañeros.
2. Mantener un clima de trabajo:
 - Respetando las explicaciones.
 - Guardando el turno de palabra.
 - Dejando trabajar a mis compañeros y a mi maestro/a.
 - Respetando el silencio mientras trabajamos.
 - Participando en el trabajo del aula.
 - Permaneciendo sentado/a en mi sitio.
 - Teniendo siempre preparados los materiales de trabajo.
 - Realizando mis tareas con orden y limpieza.
 - Siendo educado en mis modales y palabras.
 - Pidiendo las cosas por favor y dando las gracias.
3. Salir en silencio en los cambios de clase.
4. Llamar y pedir permiso al entrar a mi aula o a cualquier dependencia del centro.
5. Cuidar mi higiene personal, por respeto a mi cuerpo y a los que me rodean.
6. Cuidar mis materiales y los de mi aula.
7. Ordenar el aula antes de las salidas.
8. Tirar los papeles al contenedor del reciclado y lo demás a la papelera.
9. Al bajar al recreo, tirar los envoltorios del almuerzo a la papelera.
10. Pedir permiso para salir al aseo sólo cuando realmente lo necesite.

7.3. Normas de convivencia en el aula.

Estas normas:

- Serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso.
- Se elaborarán con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo coordinados por el tutor.
- Su grado de cumplimiento se evaluará a lo largo del curso por el equipo docente del aula.
- Estas normas estarán en consonancia con el plan de convivencia.

Criterios comunes para la elaboración de las normas en el aula y atienden a los siguientes criterios:

- Participadas: debe ser creadas con la participación del alumno/a.
- Claridad: las normas deben de ser de fácil comprensión y estar redactadas en un lenguaje cercano al de los niños.
- Concreción (cortas): el mensaje debe ser concreto y expresado con pocas palabras.
- Coherencia: las normas deben ser cumplidas por todas las personas de la clase, incluido el profesorado.
- Consecuencia: las consecuencias de no cumplir las normas deben estar expresadas con claridad.
- Colaboración: la participación de las familias es básica. En la primera reunión

general se darán a conocer las mismas, así como los acuerdos tomados y se pedirá la colaboración de la familia.

- Expresadas en positivo: las normas deben estar enunciadas en positivo.
- Flexibilidad: hay excepciones en las que no se sigue la norma por diferentes motivos. Es importante aclarar lo que ha pasado al resto de la clase para que entiendan que no es una "incoherencia" sino que hay razones para que no se cumpla esa norma.
- Plurales: se incluirán normas de carácter interpersonal, intrapersonal y de organización.

- Medibles: para poder ser evaluadas.
- Adecuadas a la edad del alumno.

7.3.1. Normas de obligado cumplimiento del alumnado.

Son normas de obligado cumplimiento para el alumnado:

- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con los deberes como miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a clase salvo causa justificada. En el caso de que se falta de forma reiterada y sin justificar, se iniciara el procedimiento de absentismo.
- Respetar los horarios del Centro.
- Realizar todas las tareas que se programen.
- Mantener una actitud positiva y correcta.

- Respetar el trabajo propio y de otros, mantener la atención, guardar silencio, etc.
- Respetar el turno de palabra, mantener tonos de voz moderados en todas las actividades escolares.
- Traer el material necesario para el desarrollo de las clases.
- Utilizar formas correctas de educación y cortesía para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Acceder a todas las dependencias del centro de forma ordenada y en silencio.
- No utilizar dispositivos electrónicos sin autorización del maestro tutor.
- Respetar las normas que se negocien entre todos en clase.
- No permanecer en las aulas, en el recreo o una vez terminado el horario lectivo, salvo autorización del profesor/a.
- Trato correcto con los compañeros: (i) evitar toda la clase de conductas que pueda causar tensión, agresiones verbales, físicas o morales como por ejemplo peleas, insultos, lanzamiento de objetos; (ii) no mantener actuaciones intolerantes, abusivas, sexistas o discriminatorias; (iii) ayudar y cuidar al alumnado más pequeño y (iv) acoger y ayudar a los nuevos compañeros que se incorporen nuevos al centro.
- Cuidar, respetar y hacer buen uso de las instalaciones y de los materiales didácticos del colegio.
- No acudir al centro y a las clases con medicamentos en las mochilas.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e

intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Respetar el Proyecto Educativo del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o sea conocedor.

Las normas de aula tienen que ser aprobadas por la Jefatura de Estudios, se tendrán que bajar a principio de curso y se custodiarán en secretaría.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Como Comunidad Educativa somos conscientes de que las sanciones disciplinarias deben ser el último recurso al que tengamos que recurrir y que antes de llegar a ellas debemos adoptar medidas preventivas y educativas entre las que podemos señalar:

- La comunicación constante de los profesores entre sí; de los tutores, con los padres/madres/tutores legales de los alumnos/as y de los profesores con los alumnos y alumnas.
- Reforzar los cauces de participación existentes, para favorecer la asunción de las Normas de Convivencia por parte de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Fomentar el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad, de respeto y convivencia.
- Reforzar todas aquellas actuaciones que contribuyan a potenciar el clima general y la buena convivencia en el centro:
 - aprendizaje de habilidades sociales;
 - realización de actividades colectivas de ocio educativo;
 - adecuado tratamiento de la “diversidad”.

En todo “procedimiento de conciliación” se deberá usar el siguiente “guion básico” para resolución de conflictos:

- Hablar con las personas implicadas (profesores, alumnos y en su caso las familias).
- Si es posible hacer una puesta en común y debate sobre el conflicto provocado en el “escenario” que se considere más adecuado (aula, Consejo Escolar, reunión de grupo...)
- Si es necesario y posible realizar un cuestionario para reflexionar sobre el problema.
- Si es necesario y posible realizar un cuadro o registro de incidencias a modo de

historial de la “conducta conflictiva”.

- Adopción de medidas correctoras y, en su caso, sancionadoras comunicándoselas debidamente a las personas implicadas.

Consideramos que en todos los casos las medidas de corrección deberán:

- Tener un carácter educativo y recuperador.
- Garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
- Procurar la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar el derecho a la educación y en su caso a la escolarización.
- No ser contraria a la integridad física y a la dignidad personal.
- Ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas.
- Contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno, para ello, siempre se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, en su caso las necesidades educativas especiales que pudiera presentar, así como todos aquellos factores del entorno que pudieran haber incidido en el conflicto.

Entendemos también que la “mediación de conflictos” debe practicarse como estrategia de prevención para la resolución de conflictos entre “iguales”, adaptándose a las posibilidades de cada grupo de alumnos:

- Asambleas.
- Participación en la elaboración de normas de convivencia.
- Realización de trabajos en torno a los valores de convivencia (murales, lecturas compartidas, escritos colectivos, sociogramas, dramatizaciones de conflictos, juegos de resolución de conflictos: roleplays...).

Teniendo en cuenta lo anterior se graduarán las correcciones de acuerdo con las circunstancias paliativas o agravantes que concurren.

8.1. Consideración de circunstancias atenuantes y agravantes.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de

- menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, al igual que por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Puentes de mediación.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.MEDIDAS CORRECTORAS.

FALTAS LEVES	MEDIDAS CORRECTORAS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Faltas de respeto a profesores u otros compañeros que no constituyan una falta grave o muy grave.</p> <p>Actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las clases u otras actividades del centro. (1)</p> <p>Actos de indisciplina leve. (1) En general, cualquier falta que no se considere grave o muy grave.</p>	<p>-Amonestación privada y/o comunicación por escrito a la familia o tutores legales.</p> <p>-Petición de disculpas públicas o privadamente.</p> <p>-Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>-Realización de tareas que contribuyan a la mejora general del Centro y de manera especial en su convivencia.</p> <p>-Privación tiempo de recreo. La retirada del aparato o dispositivo eléctrico utilizado hasta la finalización de la jornada.</p> <p>-Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p>	<p>Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.</p>	<p>Si quienes aplican las medidas correctoras son los profesores darán cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.</p> <p>Si quien aplica las medidas correctoras es el tutor dará cuenta al Jefe de Estudios.</p>
<p>Deterioro no grave de las dependencias y/o material del Centro y objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Amonestación privada y/o comunicación por escrito a los padres/tutores legales y reparación del daño causado o pago de los desperfectos.</p>		

(1). Dentro de estas faltas se encuentran:

- El uso de móviles o cualquier otra “dispositivo” en horario lectivo, incluidos los recreos. A excepción de la tableta de uso educativo y siempre autorizado el uso por el profesor.
- Comer o beber fuera del horario o espacios destinados para ello.
- Arrojar desperdicios u objetos fuera de las papeleras.
- Hacer uso de cualquier objeto o material ajeno sin permiso.
- La utilización de elementos de juego no autorizados: balones duros, objetos punzantes o cortantes.
- Gritar o pelear en los cambios de clase.
- Jugar en los pasillos o en los servicios durante los recreos.
- Subir durante el recreo a las clases sin permiso o permanecer en ellas.
- Retirarse del grupo en salidas, visitas y excursiones.
- Interrumpir las explicaciones del profesor.
- En general cualquier actitud que vaya contra las normas de la clase o contra las normas generales de convivencia del centro.

La repetición de dos o más veces en un trimestre de cualquiera de estas faltas leves las convierte en graves y de las graves en muy graves.

FALTAS GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o</p>	<p>La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios y por un periodo máximo de un mes.</p> <p>Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Para las medidas correctoras establecidas en las letras:</p> <p>- A y B los profesores del alumno</p> <p>- C y D el Jefe de Estudios, oído el tutor.</p> <p>- E. el Director del centro, oído el tutor.</p> <p>- F. el Director del centro, oído el tutor.</p>	

<p>informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>			
---	--	--	--

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>d) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>e) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>g) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>i) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>l) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas</p>	<p>Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias de extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>Cambio de grupo del alumno.</p> <p>Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>Expulsión definitiva del centro</p>	<p>El Director/a es la responsable en todas las sanciones.</p>	

Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Igualmente, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la aplicación del procedimiento sancionador se seguirá lo establecido para el procedimiento ordinario en los artículos 46 y 47 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y para el procedimiento especial lo establecido en los artículos 48, 49, 50 y 51.

Tenemos en cuenta las disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios establecidas en los artículos 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019.

Destacamos:

- Las reclamaciones (art. 53): La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de esta. La resolución

del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

- Los plazos de prescripción (art. 55).
 - a. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
 - b. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
 - c. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción 5.12.1

10.1. Tramitación del procedimiento sancionador.

Ordinario:

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de estos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del Director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Especial:

1. El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019

10.2. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto 32/2019. Este comunicará al Jefe de Estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de esta.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el Jefe de Estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

10.3. Tramitación del procedimiento disciplinario especial.

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de que se pueda aplicar el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del Director del centro.

Tramites del procedimiento especial			
Tramite	Responsable	Contenido esencial	Modelo
<p>RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE</p> <p>NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR</p> <p>(Art. 49)</p>	<p>Director</p>	<p>Identificación del alumno. Hechos presuntamente cometidos por éste.</p> <p>Nombre y cargo del instructor.</p> <p>Antes de dictar la resolución de incoación del expediente debe oír al alumno o a sus padres o tutores si éste es menor de edad.</p> <p>Una vez oídos el alumno o sus padres se puede entregar directamente la resolución de incoación del expediente sin necesidad de un nuevo trámite o convocatoria, previa firma de un recibí.</p> <p>La resolución debe dictarse en el plazo de cuatro días desde que se tuvo conocimiento de los hechos. El plazo puede ampliarse hasta 10 días.</p> <p>Debe hacerse en presencia o con autorización expresa del padre o tutor legal del alumno si éste es menor de edad.</p> <p>Aportación de documentos: debe incluirse una diligencia de incorporación al expediente.</p>	<p>Anexo 1.H</p> <p>Anexo 1.I</p>
<p>PLIEGO DECARGOS</p> <p>(Art. 50.3)</p>	<p>Instructor</p>	<p>Mediante el pliego de cargos el instructor expone al alumno imputado los hechos que presuntamente se le imputan, la calificación provisional que se da a los mismos en cuanto constitutivo de falta y las posibles medidas correctoras que pudieran serle de aplicación.</p> <p>Debe ir referenciado a los hechos que sirvieron de base para la apertura del expediente, aunque puede incorporar otros cargos que se deriven de las actuaciones, declaraciones o diligencia previas.</p> <p>Debe figurar como mínimo: una exposición clara y precisa de los hechos imputados al alumno (cargos).</p> <p>La calificación provisional de los mismos encuanto constitutivo de un tipo de falta de entre las que figuran en los artículos 34.1 (graves) y 35.1 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril.</p> <p>Las posibles sanciones de entre las que figuran en los artículos 34.2 (graves) y 35.2 (muy graves) del Decreto 32/2019</p> <p>La concesión de un plazo de cuatro días lectivos para poder formular alegaciones.</p> <p>En ningún caso se pueden tipificar faltas o medidas correctoras distintas de las anteriormente señaladas. Es imprescindible subsumir los hechos imputados (cargos) en uno de los tipos específicos de falta de los artículos 34.1 o 35.1 y, una vez hecho esto, asociarle necesariamente un tipo de medida correctora de los artículos 34.2 o 35.2.</p> <p>Por cada hecho imputable podrá proponerse un cargo y una medida correctora.</p> <p>Debe notificarse al alumno y a sus padres, sí es menor de edad, en un plazo no superior a cuatro días</p>	<p>Anexo 1.J</p>

		<p>lectivos desde que se designó al instructor.</p> <p>No deben figurar en él los posibles agravantes o atenuantes que se puedan aplicar.</p>	
<p>FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO POR ACUERDO (Art. 50.3)</p>	<p>Instructor Imputado</p>	<p>Si, tras la entrega del pliego de cargos, el alumnoo sus padres reconocen los hechos causantes, aceptan las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente (Anexo 1.K)</p> <p>En este supuesto formulará la propuesta de resolución dirigida al Director de acuerdo con lo aceptado por el alumno y sus padres y que figura en el pliego de cargos.</p>	<p>Anexo 1.K Anexo 1.L</p>
<p>ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS (Art. 50.3)</p>	<p>Imputado</p>	<p>Debe efectuarlas el imputado o quien le represente en el plazo de cuatro días lectivos desde que se le notificó el pliego de cargos y deben ser tenidas en cuenta por el instructor al redactar la propuesta de resolución.</p> <p>En este escrito podrá proponer las pruebas que estime convenientes.</p>	
<p>PERIODO DE PRUEBAS (Art. 50.3)</p>	<p>Instructor</p>	<p>Pueden realizarse a petición del imputado o las que el instructor estime pertinentes.</p> <p>Pueden denegarse las que sean improcedentes o innecesarias a juicio del instructor.</p> <p>Si se deniega alguna prueba debe comunicarse al imputado de forma motivada, no pudiendo recurrirse la decisión adoptada.</p> <p>Debe llevarlas a cabo directamente el instructor.</p> <p>La práctica de las pruebas no puede vulnerar los derechos reconocidos a los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>El periodo de pruebas tendrá una duración máxima de dos días lectivos contados a partir de la recepción de las alegaciones de imputado.</p>	<p>Anexo 1.M</p>

<p style="text-align: center;">PROPUESTA DE RESOLUCION (Art. 50.4)</p>	<p style="text-align: center;">Instructor</p>	<p>Se debe presentar en el plazo de dos días lectivos a contar desde la finalización del período de prueba o, caso de no haberse practicado ninguna, desde la finalización del período de alegaciones al pliego de cargos.</p> <p>Deberá incluir los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hechos y conductas que se imputan al alumno. - La causa o motivo, en su caso, de la denegación de las pruebas propuestas por el imputado. - La valoración jurídica de los hechos con especial énfasis en la argumentación que sirva de base para destruir la presunción de inocencia mediante la aportación de las pruebas de cargo que se hayan recabado a lo largo de la instrucción. - Las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren. - La concreción del tipo de falta cometida por el alumno en función de la valoración jurídica efectuada. - La medida correctora que se propone. - Si algún cargo se considera no probado se propondrá su sobreseimiento. - En la propuesta de resolución no puede figurar ningún hecho o cargo distinto de los que figuraron en el pliego de cargos. - En la propuesta para la adopción de las medidas correctoras, además de los posibles agravantes o atenuantes, se deben tener en cuenta los criterios que figuran en el artículo 38 del Decreto 32/2019, de 9 de abril. 	<p style="text-align: center;">Anexo 1.N</p>
<p style="text-align: center;">TRÁMITE DE VISTA YAUDIENCIA(Art. 50.5)</p>	<p style="text-align: center;">Instructor Imputado</p>	<p>Tiene por objeto entregar la propuesta de resolución al imputado y a sus padres o tutores legales, si el alumno es menor de edad.</p> <p>Si el alumno o sus padres lo solicitan se le tiene que entregar copia del expediente.</p> <p>De la comparecencia se deberá levantar un acta que firmará el instructor, el alumno y su padre. Si no comparecen, el instructor levantará acta que deberá firmar, además, un testigo.</p> <p>Debe entregarse una copia del acta al alumno en la que se indicará de forma expresa que disponen de dos días lectivos para formular alegaciones.</p> <p>En el acta no debe figurar ninguna alegación o comentario que efectúe el alumno o su padre. Solo debe reflejar la realización del trámite.</p> <p>Si el alumno o sus padres manifiestan conformidad con la propuesta y renuncian a formular alegaciones debe constar de forma expresa en el acta como diligencia.</p>	<p style="text-align: center;">Anexo 1.O</p>
<p style="text-align: center;">ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 50.5)</p>	<p style="text-align: center;">Imputado</p>	<p>Debe efectuarlas por escrito en el plazo de dos días lectivos a contar del siguiente a la entrega de la propuesta de resolución.</p> <p>Se entregan al instructor.</p> <p>El instructor no debe responderlas ni tenerlas en cuenta en su propuesta que no pueden modificarse en ningún caso.</p> <p>Simplemente las recibe y, junto a su propuesta, las entrega al Director.</p>	

<p style="text-align: center;">RESOLUCION DEL EXPEDIENTE (Art. 51)</p>	<p style="text-align: center;">Director</p>	<p>Una vez recibida la propuesta del instructor y, en su caso, las alegaciones del imputado deben dictar la correspondiente resolución.</p> <p>A la vista de las alegaciones formuladas por el imputado el Director puede ordenar al instructor nuevas diligencias o la práctica de nuevas pruebas. En este caso debe comunicarlo al imputado y a sus padres o tutores legales.</p> <p>La resolución debe incluir los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hechos o conductas que se imputan al alumno. - La valoración de las pruebas practicadas. - Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera. - La tipificación de los hechos como falta, indicando expresamente los preceptos legales en que se recoge el tipo. - Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección disciplinaria impuesta. - El contenido de la corrección disciplinaria y, en su caso, las medidas tendentes a reparar el daño causado de acuerdo con lo previsto en el artículo 41. - La fecha de efecto de la medida correctora aplicada. - La reclamación que cabe interponer, el plazo (cuatro días hábiles) y ante quién (Director de Área Territorial correspondiente). - Como condicionantes de esta resolución hay que considerar: - Debe resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente, debiendo existir, por tanto, congruencia entre la petición de iniciación del expediente y la decisión de terminación de este. - Está vinculada por los hechos contenidos en el pliego de cargos y en la propuesta de resolución, es decir, no pueden aparecer en la resolución del Director hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución. - No está vinculada a la calificación jurídica efectuada por el instructor, ni en lo que respecta a la calificación del tipo de falta ni a la determinación de la corrección disciplinaria. Si el Director modifica la calificación jurídica y el cambio incide en la calificación de la infracción – de leve a grave o de grave a muy grave – como consecuencia de una distinta valoración de los hechos o por la aplicación de agravantes que impliquen esta distinta calificación, existe la obligación de comunicarlo al alumno antes de dictar la resolución definitiva. Esta comunicación no será necesaria si, permaneciendo invariables los hechos, el cambio en la clasificación jurídica se circunscribe a la elección de uno u otro tipo de los descritos legalmente, correspondiéndoles a ambos idéntica graduación en la calificación de la infracción. <p>Lo mismo sucede si la conducta sancionada con mayor rigor en la medida en que ese plus sancionador se encuentre dentro de los márgenes de graduación posible en algunas</p>	<p style="text-align: center;">Anexo 1.P Anexo 1.Q</p>
--	---	--	--

		<p>sanciones¹.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En ningún caso podrá incluirse en la resolución una corrección disciplinaria por hechos que no han sido objeto del expediente. - Una vez firmada la resolución por parte del Director deberá notificarse al alumno y a sus padres o tutores legales, si es menor de edad. - Las resoluciones de aplicación de medidas correctoras que adopte el Director, deben ponerse en conocimiento del Claustro de profesores, del Consejo Escolar y del Servicio de Inspección Educativa de la DAT. - El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos (antes era de 14 días lectivos) desde la fecha de inicio de este, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicada lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al Director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. 	
<p>RECLAMACIÓN (Art. 53)</p>	<p>Imputado</p>	<p>En el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial correspondiente (DAT).</p> <p>La reclamación se presentará preferentemente en la Secretaría del centro educativo, debiendo quedar debidamente registrada, y con carácter inmediato se remitirá a la DAT.</p> <p>La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de esta.</p> <p>La resolución que adopte la DAT pondrá fin al procedimiento administrativo.</p>	
<p>ACTUACIONES DESPUES DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 54)</p>	<p>Director Tutor profesores</p>	<p>Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.</p> <p>Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. El Director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.</p> <p>El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.</p> <p>Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.</p> <p>El Director podrá autorizar al alumno la asistencia</p>	

¹ Es decir, si el instructor tipifica los hechos como un tipo concreto de falta grave, el Director sin necesidad de comunicarlo previamente al alumno o a sus padres, puede dentro de los tipos que corresponden a faltas graves elegir otro o, sin modificarlo, imponer una mayor o menor sanción dentro de las que corresponde a faltas graves. Lo que no puede hacer sin comunicarlo previamente al alumno es convertir una falta grave tipificada como tal en la propuesta del instructor en una falta muy grave en la resolución definitiva por aplicación de alguna agravante o por apreciar hechos distintos.

		al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.	
OTRAS MEDIDAS (Art. 38 y Art. 39)	Director Tutor	<p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor. (Art. 38.5).</p> <p>El Director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase. (Art. 39.2)</p> <p>Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, debe garantizarse una plaza escolar en otro centro sostenido con fondos públicos con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.</p> <p>El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados. (Art. 39.4).</p>	
COMUNICACIONES (Art. 52)	Instrutor Director	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada. - En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora. 	

<p style="text-align: center;">PRESCRIPCIÓN (Art. 55)</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. - Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado. - Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción. 	
---	--	--	--

10.4. ANEXOS

ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

ANEXO 1.A: Resolución de medidas correctoras por falta leve evidente, procedimiento ordinario.

ANEXO 1.B: Comunicación al Jefe de Estudios de una falta no evidente procedimiento ordinario.

ANEXO 1.C: Resolución de medidas correctoras por falta leve no evidente, procedimiento ordinario.

ANEXO 1.D: Acta de reconocimiento de autoría y hechos procedimiento ordinario.

ANEXO 1.E: Resolución falta grave muy grave

En relación con las faltas graves o muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de estos.

Anexo 1. Para procedimiento sancionador ordinario de faltas graves.

Anexo 2. Para procedimiento sancionador ordinario de faltas muy graves.

ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL.

ANEXO 1.A. Resolución incoación expediente.

ANEXO 1.B. Propuesta instructor de medidas provisionales.

ANEXO 1.C. Adopción modificación medidas provisionales.

ANEXO 1.D. Recusación informe del instructor

ANEXO 1.E. Recusación resolución del Director.

ANEXO 1.F. Abstención solicitud del instructor.

ANEXO 1.G. Abstención resolución del Director.

ANEXO 1.H. Toma de declaración.

ANEXO 1.I. Diligencia de incorporación de un documento.

ANEXO 1.J. Pliego de cargos.

ANEXO 1.K. Finalización expediente por acuerdo.

ANEXO 1.L. Propuesta de resolución por acuerdo.

ANEXO 1.M. Practica de pruebas.

ANEXO 1.N. Propuesta de resolución.

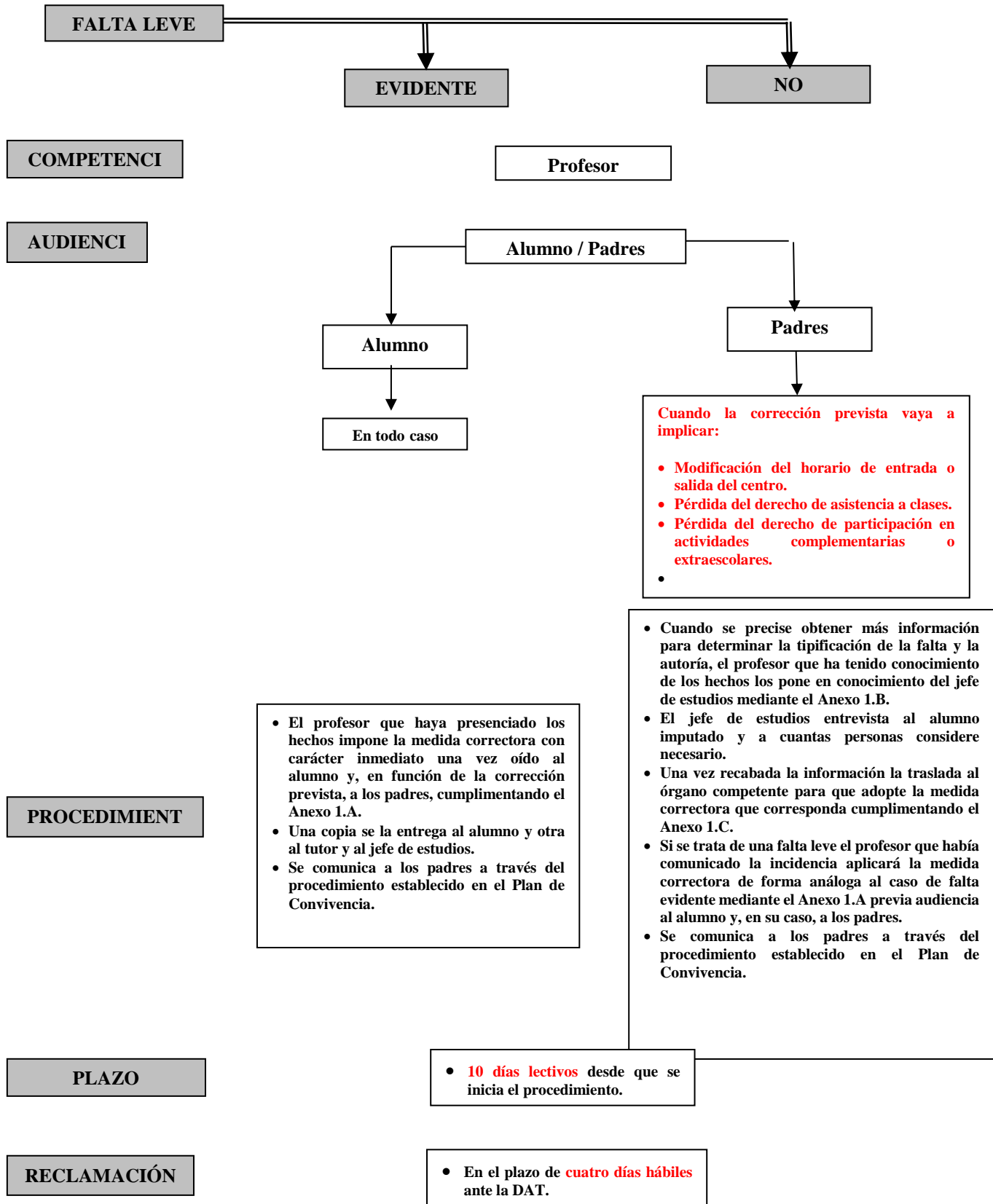
ANEXO 1.O. Acta del trámite de audiencia.

ANEXO 1.P. Resolución del Director.

ANEXO 1.Q. Resolución del Director con modificación de la propuesta.

10.5. ESQUEMA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)



PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)

**FALTA GRAVE
FALTA MUY GRAVE**

PROCEDIMIENTO

**CON RECONOCIMIENTO
EXPRESO (Anexo 1.D)**

**SIN RECONOCIMIENTO
EXPRESO**

- El profesor del centro que ha presenciado los hechos los pone en conocimiento del jefe de estudios.
- El jefe de estudios entrevista al alumno afectado y a cuantas personas considere necesario.
- Una vez recabada la información si entiende que la falta es grave o muy grave, al no haber habido reconocimiento expreso del alumno, trasladará la información al Director para la aplicación del procedimiento especial.
- Si estima que la falta es leve, trasladará la información al profesor para que aplique, previa audiencia al alumno y, en su caso, a los padres, la medida correctora que proceda. (Anexo 1.A)

REQUISITO

- Que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.
- Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

AUDIENCIA

Alumno y Padres

PROCEDIMIENTO

- Al ser la falta evidente, de acuerdo a la competencia establecida en el artículo 37.3 se dictará con carácter inmediato la medida correctora correspondiente, una vez oído al alumno y a sus padres o tutores legales (Anexo 1.E).
- Se notificará la medida correctora a los padres del alumno.
- Una copia de la resolución se debe entregar al tutor y al jefe de estudios.

PLAZO

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

COMPETENCIA (Art. 37.3)

FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) • Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor y Profesores del alumno
	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art. 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art 34.2.d) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director del centro, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	<ul style="list-style-type: none"> • Director

RECLAMACIÓN

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la DAT.

11. PREVENCIÓN: NORMAS Y ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA

- a. Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
- b. Estas normas tendrán vigencia para todos los sectores de la comunidad educativa y en todas las actividades que se realicen en el recinto escolar.
- c. También estarán vigentes durante la realización de actividades extraescolares y complementarias, así como en los servicios complementarios.
- d. En el ejercicio de la autonomía que la ley vigente concede a los centros educativos y teniendo en cuenta las características de nuestro alumnado, concretamos las siguientes normas de conducta:
 - La asistencia a clase.
 - La puntualidad diaria y a todas las actividades programadas en el centro.
 - El respeto a la autoridad del profesor y a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro del aula como en todo el recinto escolar.
 - El esfuerzo y el estudio constante, para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
 - El cumplimiento en todo momento de las indicaciones de los profesores y de las de cualquier miembro de la comunidad escolar con responsabilidad educativa.
 - La participación activa en todas las actividades programadas en el colegio.
 - El mantenimiento de una actitud correcta en la clase, no permitiéndose el uso de móviles, dispositivos o cualquier objeto que distraiga o ponga en peligro al alumno o sus compañeros.
 - El trato correcto a los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso el uso de la violencia física o verbal.
 - La realización de los trabajos que los profesores recomienden fuera del horario de clase.
 - El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores, tanto en las actividades escolares como extraescolares o complementarias, así como en los servicios complementarios (Comedor y Primeros del Cole).
 - El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
 - El respeto al derecho de sus compañeros a recibir una educación de calidad y en un ambiente de convivencia adecuado.

- El respeto a las creencias religiosas y morales, a las libertades por diferentes motivos (orientación e identidad sexual), intimidad y convicciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - La asunción de estas normas de conducta será siempre desde una actuación preventiva, usando el dialogo y la participación como base de cualquier corrección.
 - Todos los profesores del centro tendrán la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula el necesario clima de sosiego para que los alumnos trabajen, estudien, aprendan, se relacionen y respeten de forma adecuada.
 - Todos los profesores y personal del centro (actividades y servicios) están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las Normas de Conducta señaladas anteriormente.
 - Cualquier profesor, testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para abordar con los alumnos una medida correctora, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Interior, estando obligado a informar de ello al tutor.
 - Todos los profesores tendrán información de los hechos ocurridos en otro tiempo escolar, de ello darán información cuando sea necesario a las familias o tutores legales.
- e. La colaboración de las familias para un buen clima de convivencia es necesaria, junto con el AMPA. Se mantendrán entrevistas y reuniones en la Comisión de absentismo y Convivencia.
- f. Con el cumplimiento de las normas de conducta establecidas se garantiza el derecho que tienen todos nuestros alumnos a recibir una educación y formación integral, además de la creación de un ambiente propicio para el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas el profesorado y resto del personal que trabaja en el Colegio.
- Las actividades que se realizarán en el centro para prevenir:
- Encuentros intercentros: Gracias a nuestros proyectos intercentros, los alumnos de 5º y 6º de primaria tienen la oportunidad de encontrarse durante varios días junto a alumnos de otras comunidades de toda España en unas jornadas de convivencia donde comparte distintas experiencias enriquecedoras y educativas.
 - Jornadas de juegos cooperativos: Se celebran en el centro juegos cooperativos donde los alumnos de sexto son los monitores y el resto participan de distintos juegos cooperativos.
 - Lector tutor: Coordinado por la responsable de la Biblioteca del centro, los alumnos de sexto acompañan en sus primeras lecturas a los alumnos más pequeños.

- Banco de amistad: Se trata de un banco decorado con colores y mándalas que se colocarán en nuestro patio, en un lugar visible. En el banco de la amistad se puede sentar cualquier niño/niña que no tenga a nadie con quien jugar y se siente solo. En el caso de ver a alguien sentado en el banco de la amistad, las primeras palabras que deben decirse son “¿quieres jugar conmigo?”. A partir de ahí, pueden buscarse más compañeros de juego o empezar a elegir a qué se quiere jugar.
- Plan Director de la Policía Nacional y Municipal de Leganés: anualmente participamos en las actividades organizadas por la policía de Leganés. Los grupos que participan son 5º y 6º.
- Celebración de días especiales: Día de la Paz, Día del Autismo.

11.1. Normas de convivencia de educación infantil

ANTES DE ENTRAR EN CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Colocarse en la fila del curso,</p> <p>Llegar puntual</p> <p>Ser breve en la entrega de los alumnos/as por parte de los padres respetando las horas de tutoría para pedir o dar informaciones a los tutores/as.</p> <p>Seguir las normas para las rutinas de la entrada.</p> <p>Incorporar a los alumnos/as en los cambios de clase cuando hayas llegado después de la hora de entrada.</p>	<p>Explicar la conveniencia de la norma en la Asamblea de Padres.</p> <p>Notificación por escrito para que todos conozcamos las normas.</p> <p>Refuerzo positivo a las personas que cumplan las normas (puntualidad, entrada ordenada...)</p> <p>Información individualizada y razonada a aquellas personas que incumplan la norma.</p> <p>Concienciación a los niños de la conveniencia de la entrada ordenada.</p> <p>Elaboración de un cartel con las normas.</p> <p>Información a los padres.</p> <p>Reflexionar y consensuar con los alumnos/as los modos de actuación en el momento de la entrada.</p> <p>Trabajar habilidades de comunicación: asamblea de aula</p>	<p>Cuando una persona trasgreda reiteradamente la norma, llamada al orden por parte del tutor primero y después por el Equipo Directivo.</p> <p>Pasados los diez minutos de cortesía para la entrada, no se podrá entrar al aula hasta el cambio de hora.</p> <p>Información individualizada y razonada a aquellas personas que incumplan la norma.</p> <p>Ante el incumplimiento de la norma hablar con el alumno/a y valorar conjuntamente la necesidad de la misma.</p> <p>La entrega del alumno/a que llega en el cambio de hora no deben hacerla nunca los padres.</p>

DURANTE LA CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Resolver los conflictos de forma dialogada.</p> <p>Favorecer la actitud de ayuda y colaboración.</p> <p>Compartir y cuidar los materiales.</p> <p>Mantener limpia el aula y los espacios comunes.</p> <p>Respetar a todas las personas que participan en la acción educativa.</p> <p>Ponerse de acuerdo teniendo en cuenta el punto de vista del otro.</p>	<p>Reflexionar sobre las normas que pretendemos establecer en el aula.</p> <p>Hacer carteles con las normas consensuadas.</p> <p>Informar de estas normas a los distintos profesionales que inciden en el aula.</p> <p>Dar a conocer estas normas a las familias. Aprendizaje cooperativo.</p> <p>Interacción entre iguales. Mejorar la motivación.</p> <p>Adoptar las unidades para poder atender a la diversidad. Apoyo entre iguales.</p> <p>Estrategias y técnicas para el control de la clase, creando un buen clima.</p>	<p>Tratamiento inmediato del conflicto.</p> <p>Abordarlo con serenidad.</p> <p>Hablar de lo ocurrido.</p> <p>Razonar sobre las actitudes o conductas que han provocado el conflicto.</p> <p>Ser capaz de ponerse en el lugar del otro.</p> <p>Buscar soluciones y ponerlas en práctica.</p>

EN EL SERVICIO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Utilizar adecuadamente el aseo.</p> <p>Trabajar a nivel familiar los hábitos de aseo y el control de esfínteres.</p> <p>Ir al baño previa petición y autorización del tutor/a.</p>	<p>Establecer con los alumnos/as las normas de uso adecuado del aseo.</p> <p>Elaborar carteles.</p> <p>Informar a los padres en las Asambleas y entrevistas individuales.</p> <p>Orientación y acompañamiento en la realización de estos hábitos.</p>	<p>Tratamiento inmediato.</p> <p>Reflexión y diálogo acerca de la situación.</p> <p>Ante el incumplimiento reiterado notificación a los padres (oral o escrita).</p>

EN EL RECREO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Usar adecuadamente el tobogán.</p> <p>Subir ordenadamente al tobogán por las escaleras. Descender sentados y por la rampa de uno en uno. Usar de forma correcta el material de patio.</p> <p>Realizar juegos adecuados al material que se está usando.</p> <p>Recoger y ordenar estos materiales.</p> <p>Respetar los materiales y las instalaciones: mantener limpio al patio (no tirar papeles ni objetos al suelo, no pintar las paredes, uso adecuado del mobiliario)</p> <p>Respetar a los compañeros, cooperar con ellos y evitar los juegos violentos.</p> <p>Respetar las pertenencias de los otros.</p> <p>Respetar al profesorado que vigila de patio.</p> <p>Acudir al baño previa autorización del tutor/a.</p>	<p>Consensuar con los niños/as las normas que van a regir en el momento del patio.</p> <p>Informar de las normas establecidas a todos los docentes que vigilan el patio de infantil.</p> <p>Informar a los padres.</p> <p>Evitar juegos violentos.</p> <p>Ofrecer juegos cooperativos (de corro, de juego simbólico a partir de un cuento trabajado en el aula.)</p> <p>Elaboración de un proyecto común por todo el ciclo de Educación Infantil para trabajar juegos y acciones en el tiempo de recreo.</p>	<p>Aplicar técnicas de resolución de conflictos.</p> <p>Tratamiento inmediato del conflicto.</p> <p>Abordarlo con serenidad. Hablar de lo ocurrido.</p> <p>Ser capaz de ponerse en el punto de vista del otro.</p> <p>Buscar soluciones y ponerlas en práctica.</p>

AL SALIR DE CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Realizar la salida de modo ordenado, evitando los gritos y las carreras (los niños/as tienen que salir en calma, orden y compostura).</p> <p>Que los padres permanezcan en el lugar establecido.</p> <p>Que los padres no se acerquen a decir nada al profesor hasta que hayan sido entregados todos los niños/as. Siempre que sea algo urgente y no se puede decir a través cualquier otra vía.</p>	<p>Reflexionar y dialogar acerca de las normas necesarias para que la salida sea realizada de manera ordenada.</p> <p>Información al personal de comedor acerca de las normas y pautas de actuación a seguir en el momento de la salida.</p> <p>Nombrar un responsable que ocupe el primer lugar en la fila.</p> <p>Educar en el autocontrol y la responsabilidad.</p> <p>Informar de la convivencia de la norma en las Asambleas de Padres.</p> <p>Notificación escrita de estas normas.</p> <p>Hablar individualmente con la persona que incumpla la norma.</p>	<p>Tratamiento inmediato del conflicto.</p> <p>Razonamiento, reflexión y diálogo acerca de la norma por parte de los alumnos/as que la han incumplido.</p>

EN EL COMEDOR			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN INFANTIL	<p>Respetar al personal: monitoras.</p> <p>Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.</p> <p>Adquirir buenos hábitos de alimentación, uso adecuado de los cubiertos, servilletas...</p> <p>Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas.</p>	<p>Reflexión y diálogo acerca de las normas necesarias para la buena convivencia en el comedor.</p> <p>Aceptación y respeto de las mismas.</p> <p>Crear un ambiente que propicie el buen funcionamiento del servicio de comedor.</p>	<p>Tratamiento inmediato del conflicto.</p> <p>Abordar los conflictos con serenidad, razonamiento y con implicación cooperante de los afectados.</p>

11.2. Normas de convivencia de educación primaria.

ANTES DE ENTRAR EN CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Estar puntual en la fila.</p> <p>El profesor entra con su grupo.</p> <p>Respetar el orden de entrada.</p> <p>Subir y bajar las escaleras por la derecha.</p> <p>Entrar en orden, sin entretenerse ni empujar para adelantarse.</p> <p>Mantener un tono de voz adecuado.</p> <p>Estar atento a las indicaciones del maestro.</p> <p>Entrar directamente al aula sin permanecer en los pasillos ni pasar por los servicios.</p>	<p>Tutorías con los alumnos/as en las que se explique la norma y la convivencia de respetarla.</p> <p>Elaborar murales con las normas.</p> <p>Reforzar positivamente a las personas que cumplen las normas de entrada.</p> <p>Colocar los murales en lugar visible y recordar las normas con frecuencia.</p>	<p>Amonestación verbal.</p> <p>Comunicación a Jefatura de Estudios.</p> <p>En caso reincidencia comunicación escrita a la familia o tutores legales.</p>

DENTRO DE LA CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Dejar la mochila, abrigo, carpetas, etc., en el lugar adecuado.</p> <p>Sentarse y saludar.</p> <p>En caso de retraso del profesor permanecer en el aula en silencio y en actitud de trabajo.</p> <p>Tratar cualquier incidente que se haya producido siguiendo el protocolo.</p> <p>Escuchar las indicaciones y explicaciones del profesor y ponerse a trabajar en silencio.</p> <p>Hacer el trabajo con concentración e interés evitando interrumpir en clase.</p> <p>Levantar la mano para intervenir o preguntar algo.</p> <p>Respetar el turno de palabra.</p> <p>Tratar con educación y respeto a los profesores/as y compañeros/as.</p> <p>Cuidar el material propio y el de los compañeros/as y el del aula, no cogiendo, sin permiso lo que no es nuestro.</p> <p>Ayudar a los demás cuando lo necesitan.</p> <p>Pedir las cosas de forma educada.</p> <p>Pedir permiso para ir al baño.</p> <p>Utilizar las papeleras y reciclar el papel.</p>	<p>Asambleas, tutorías, etc. para conocer las normas.</p> <p>Elaboración de murales.</p> <p>Habilitar zonas específicas para dejar las mochilas, abrigos, material escolar, etc.</p> <p>Insistir en el saludo y despedida en las entradas y salidas.</p> <p>El profesor dará la pauta para regular el tono de voz dentro del aula.</p> <p>Elegir moderadores para las Asambleas que gestionen los turnos de palabra.</p> <p>Hacer reflexiones conjuntas que lleven al alumno/a a ser capaz de ponerse en el lugar del otro, aprender a disculparse, reconocer errores...etc.</p> <p>Tener contenedores diferentes, uno para el reciclado del papel y otro para el resto de los residuos.</p> <p>Realizar actividades que requieran compartir material tanto propio como del Centro.</p> <p>Valorar el trabajo y las cualidades de los demás.</p> <p>Aceptar a cada compañero/a con sus peculiaridades.</p>	<p>Amonestación verbal.</p> <p>Ordenar todo el material, tanto propio como de la clase que no se ha colocado correctamente.</p> <p>Reparar o reponer el material dañado intencionadamente.</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Realización de tareas o actividades extras.</p> <p>Entrevistas con la familia.</p> <p>Retirada momentánea de la actividad que se está realizando.</p> <p>Llevar un control de la conducta de los alumnos/as con problemas de comportamiento. Reforzar positivamente ante el grupo cualquier mejora.</p> <p>Ante un incidente, se tratará de forma inmediata ahondándolo con seriedad, razonamiento y hablando de lo ocurrido con todas las personas que conozcan el problema para aclarar los hechos. En caso de necesitar una sanción se seguirá el protocolo que aparece en las actuaciones ante el incumplimiento de la norma.</p> <p>Seguir el protocolo que aparece en el NOF</p>

EN EL RECREO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Fomentar el uso del recreo como tiempo de relajación, convivencia y disfrute evitando conflictos.</p> <p>Ir al baño durante el recreo siempre que sea urgente y se irá a los baños de Dirección, en horario de clase a criterio del tutor/a y en casos excepcionales.</p> <p>Antes de ir al recreo coger lo que se necesita (abrigo, bocadillo...)</p> <p>No permanecer en las aulas, baños o pasillos durante el tiempo de recreo si no están acompañados de un profesor/a.</p> <p>Salir de forma ordenada y tranquila.</p> <p>Si se encuentra un papel, envoltorio, recogerlo, aunque no sea de uno.</p> <p>Tomar el desayuno al comienzo del recreo y depositar en las papeleras los envoltorios o restos.</p> <p>Respetar los espacios asignados en el patio.</p> <p>Practicar juegos no violentos facilitando materiales y espacios.</p> <p>No entrar en conflictos y aprovechar el tiempo para jugar y divertirse.</p> <p>Ante un conflicto utilizar el diálogo para resolverlo, si no es posible acudir al profesor/a de patio.</p> <p>Hacer buen uso del material y respetar las normas de los juegos.</p> <p>No discriminar a ningún compañero, todos pueden participar.</p> <p>Acudir a las filas en el momento en el que suene la sirena, sin demorarse.</p>	<p>Adquirir materiales para juegos en el patio.</p> <p>Enseñar diferentes juegos a los alumnos/as tanto actuales como tradicionales.</p> <p>Elaborar carteles recordatorios con las diferentes normas.</p> <p>Escenificar conflictos en los que los alumnos/as asuman diferentes roles que les hagan reflexionar o les ayuden a abordar y resolver los problemas que puedan surgir.</p> <p>Distribución del patio en zonas para distintos usos.</p> <p>En momentos puntuales dejar a determinados alumnos/as con dificultades de relación que puedan jugar en otra zona del patio.</p> <p>Elaboración de un calendario de utilización de pistas por niveles.</p> <p>Implicar a los alumnos/as nuevos/as para que enseñen juegos propios.</p>	<p>Retirada momentánea del juego que se esté realizando.</p> <p>Privación del tiempo de recreo.</p> <p>Reparar o reponer el material dañado intencionadamente.</p> <p>Instar al alumno/a a la reflexión de la falta cometida y a pedir perdón.</p>

EN LAS ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Seguir las instrucciones del profesor en los desplazamientos.</p> <p>Mostrar respeto por la actividad y por las personas que las organicen o dirigen.</p> <p>Respetar el material y las instalaciones visitadas.</p> <p>Atender las explicaciones que se den en otras actividades.</p> <p>Mantenerse con el grupo en todo momento.</p> <p>Utilizar la actividad para ampliar las relaciones adultos-niños, niños-niños.</p> <p>Respetar el medio de transporte y al conductor/a del vehículo.</p>	<p>Utilizar el recurso de las canciones, juegos verbales para mantener el orden en los desplazamientos.</p> <p>Trabajar previamente la actividad (información, acercamiento al tema).</p> <p>El profesor ejerce de modelo y autoridad en las situaciones de relaciones en ámbitos fuera del colegio.</p>	<p>Amonestación verbal.</p> <p>Retirada momentánea de la actividad que se está realizando.</p> <p>Prohibición temporal de participar en las actividades fuera del Centro.</p> <p>Comunicación a las familias de los incidentes en las salidas.</p> <p>Seguir el protocolo del R.R.I.</p>

LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Respetar las instalaciones, el mobiliario y el material escolar fuera del horario lectivo.</p> <p>Cuidar que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.</p> <p>Las mismas que rigen en el periodo lectivo.</p>	<p>Se aplican las mismas que en el aula.</p> <p>Dar a conocer el Plan de Convivencia al personal encargado de dichas actividades.</p> <p>Informar de las normas que se han acordado en el ciclo para que el personal que hace uso de las instalaciones, mobiliario y material escolar actúen correctamente.</p>	<p>Cuando el incumplimiento se refiera al cuidado de las instalaciones, mobiliario o material que está en las aulas notificarlo al Equipo Directivo para que pueda hablarlo con la persona encargada de la actividad.</p> <p>Comunicación de los incidentes graves al Equipo Directivo.</p> <p>Seguir el protocolo del R.R.I.</p>

FAMILIAS			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	ACTUACIONES ANTE EL INCUPLIMIENTO DE LA NORMA
EDUCACIÓN PRIMARIA	<p>Conocer el Plan de Convivencia, respetando las normas contenidas en ellos.</p> <p>Mantener y transmitir a sus hijos/as un planteamiento positivo respect a la Educación.</p> <p>Respetar el horario de entradas y salidas.</p> <p>Justificar por escrito las ausencias o alteración del horario.</p> <p>Abstenerse de visitar a sus hijos en el tiempo de recreo.</p> <p>No desautorizar la acción del profesorado en presencia de sus hijos/hijas.</p> <p>Colaborar como primeros educadores en la labor educativa ejercida sobre los alumnos/as.</p> <p>Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de Convivencia del Centro.</p> <p>Velar porque sus hijos asistan al Centro bien aseados y con ropa adecuada.</p> <p>Ocuparse de que sus hijos/as asistan al Centro bien aseados y con ropa adecuada.</p> <p>Aportar los materiales que se solicitan con puntualidad.</p>	<p>. Información de la convivencia de las normas en las Asambleas de Padres y en las entrevistas individuales.</p> <p>Participar en la Comisión de Convivencia a través del Consejo Escolar.</p> <p>Escuela de Padres.</p>	<p>Informar a las familias del conflicto y de las medidas a adoptar.</p> <p>Animar a las familias a participar en las Escuelas de Padres y/o en los grupos de trabajo.</p>

11.3. EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, LGTBIFOBIA.

11.4. Cyberbullying.

El cyberbullying se puede definir como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusiva, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno de: inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, vitalización, con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

El cyberbullying se ha convertido en un elemento más para ejercer la violencia en la escuela, como consecuencia de la falta de presencialidad, las redes han abierto un nuevo reto en las relaciones entre iguales. Llegó con fuerza durante la pandemia y se ha quedado, alcanzando niveles superiores en las agresiones grupales que las individuales.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en redes social.

PROTOCOLO.

- Se le pide al alumno que traiga la tablet y se revisa en su presencia si hubiese indicios.
- Si se ha producido dentro del horario escolar o fuera.
- Comunicación a las familias.

Todos los años en colaboración de la con Policía Municipal de Leganés se realiza un Taller con los alumnos de 5º o 6º de primaria para informarles, que es y cuáles son sus posibles consecuencias.

11.5. LGTBIfobia.

Algunas de las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- a. LGTBI siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- b. Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa de género de manera diferente que le asignaron al nacer.
- c. LGTBIobia: rechazo, miedo, repudio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

La UNESCO señala que no solo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico, sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referimos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima.

PROTOCOLO PARA RESPETAR LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ALUMNOS.

1. El profesorado y el personal de administración y servicios del centro se dirigirá al alumnado trans por el nombre elegido por éste, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes, sin perjuicio de asegurar en todo caso la adecuada identificación, de la persona a través de su documento nacional de identidad o, en su caso, número de identificación de extranjero, en expediente académicos y titulaciones oficiales en tanto no se produzca cambio registral.
2. Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumno/a, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.
3. De conformidad con normativa expuesta, mientras no se lleve a cabo la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre, se mantendrán los datos de identidad registrales que figuran en su DNI, por ser los consignados en la base de datos y en todos los documentos que conforman el expediente académico, que al tratarse de documentación oficial debe ajustarse en su contenido y diseño a los modelos normalizados que edita la Administración. Por lo tanto, ésta será la forma de proceder en relación con los documentos correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo y en cualquier documento académico oficial, sin perjuicio de que el alumno pueda ser identificado mediante el nombre elegido en otros ámbitos y contextos, y de que deba adecuarse la documentación administrativa de exposición pública, como son los listados de alumnos y los boletines de notas en los términos previstos legalmente en la Ley 2/2016, de 29 de marzo.

11.6. Educación en igualdad y prevención de la violencia de género.

Objetivos.

- Objetivo General: fomentar relaciones de igualdad entre el alumnado dentro del centro.
- Objetivos específicos: informar y concienciar sobre los distintos roles y estereotipos de género o comportamientos dentro del centro educativo; identificar ámbitos de desigualdad que producen roles/estereotipos de género; fomentar la participación, interacción y reflexión de las distintas actividades.
- Metodología: la metodología de los talleres tiene un carácter dinámico y participativo. Con una clara perspectiva de género que pretende llevar al escenario educativo modelos de relaciones entre niños y niñas basadas en la igualdad y el respeto mutuo.

Se pretende en un primer momento dar una breve explicación del contenido teórico a desarrollar, el cuál durará 15 minutos. Aunque el peso del taller se plantea de forma dinámica, desarrollada con actividades como método para fomentar la participación y la adquisición de los contenidos de una forma lúdica. Esta última parte tendrá duración de una hora, en cada sesión.

El alumnado se dividirá en los 6 grupos de 25 personas cada uno. Los grupos participarán de 2 sesiones (en el mes de junio) y dentro de las mismas se realizarán distintas actividades. En cada grupo, a su vez, habrá 2-3 integradoras/es.

Deberán escribirlas en un papel y el tutor recogerá los papeles sin hacer ningún comentario, como si fuera un trabajo de clase.

12. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR

Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación No Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

DEFINICIÓN:

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumnos contra otro, al que elige víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a

este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como *un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos – reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.*

En el Informe de la Fiscalía General del Estado, en la *Instrucción 10/2005 sobre el Tratamiento del Acoso Escolar desde el Sistema de Justicia Juvenil*, se indica entre diversas cuestiones que "(...) debe deslindarse el acoso escolar de los incidentes violentos, aislados u ocasionales entre alumnos o estudiantes. El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades.

La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador/es y acosado. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc."

El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

En cuanto a las causas que pueden explicar las situaciones de acoso, nose debe atribuir el fenómeno exclusivamente a factores individuales, centrados en las características de los directamente implicados, ya sean los agresores o las víctimas. Podemos pensar en estas características como factores de riesgo que están presentes con mayor o menor probabilidad.

Estos factores de riesgo contribuirían al desarrollo de la conducta, pero no podrían explicar dichas situaciones por sí solos.

El maltrato entre iguales en la escuela es un fenómeno social complejo y multicausal, que resulta de la combinación de dos factores complejos: una dinámica de búsqueda ilegítima de estatus o de poder y un contexto que permite esta dinámica. Cada uno de estos factores supone un entramado de elementos.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

12.1. Instrucciones de aplicación.

Aspectos generales:

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los Directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
- La secuencia básica es la siguiente:
 - Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
 - Averiguaciones: toma de información.
 - Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
 - Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
 - Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
 - Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Se incluye, además, con carácter orientativo, un modelo de acta de reunión con las familias de los alumnos implicados.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el Director actuará disciplinariamente contra el/los responsables/s.

Secuencia de actuaciones.

1. El protocolo incorpora un breve resumen de indicadores del acoso escolar.
2. Se inicia con la notificación al Director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.
3. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el Director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al Director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 35) del Decreto 32/2019), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente. Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.
4. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el Director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.

A dicha reunión convocará al Jefe de Estudios, o Jefe de Estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro o a quien desempeñe sus funciones, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II ya tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- No hay indicios de acoso: no se activa el Plan de Intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y

sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso

- Sí hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de Intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 32/2019. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destina

Se han presentado los perfiles de las víctimas más frecuentes, pero debe hacerse notar que existen otros:

- La víctima atípica: bien integrada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido víctima por diferencia positiva respecto al grupo.
- Perfiles ambivalentes (víctima agresora): la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien el agresor es victimizado (*bully-victim*).

INDICADORES PARA RECONOCER EL ACOSO EN LA VÍCTIMA:

- Modificación del carácter: retraimiento.
- Pérdida de interés por la escuela.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo.
- Pérdida de capacidad de concentración.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Aislamiento.
- Sentimiento de rechazo.
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto.
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art.35), por lo que el centro, en el caso de encontrar evidencias, actuará disciplinariamente de acuerdo con el Decreto.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Claustro informará en sus reuniones de los casos relevantes de incumplimiento de estas Normas. El Claustro conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará porque estas se atengan a la normativa vigente.

El Consejo Escolar aprobará el Plan de Convivencia, y garantizará que las Normas de Conducta se adecúen a la realidad del centro educativo, así como la participación de toda la comunidad educativa. El Consejo Escolar conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y velará por la correcta aplicación de la normativa vigente.

Se constituye la Comisión de Convivencia dentro de Consejo Escolar, formada por la Directora, la Jefa de Estudios, un profesor y un padre/madre de alumno. Podrá estar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director/a. Las competencias de esta Comisión se establecen en el Reglamento de Régimen Interior del centro. En el Reglamento de Régimen Interior se establecen los cauces, así como los órganos competentes para la adopción de sanciones. En el documento de Normas y Organización del centro se contemplan los protocolos y formularios para utilizar ante determinados hechos o circunstancias que puedan ser objeto de sanción.

13.1. Difusión del plan de convivencia.

- El centro va a preparar un tríptico que se entregará a todas las familias en el comienzo de cada curso.
- El Plan de Convivencia se podrá consultar en la página web del centro.
- A finales de junio, tras la evaluación, los profesores y los alumnos podrán aportar sugerencias para la mejora de las normas y de las medidas correctas.
- A final de cada curso el Consejo Escolar evaluará el Plan de Convivencia y emitirá una memoria.

Este proyecto ha sido presentado al Claustro y al Consejo Escolar y, aprobado por este Órgano Colegiado de Gobierno el 27 de Junio del 2024.